



ACTA DE AUDIENCIA No. 204-2023

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
29	05	2023	PALOQUEMAO	110016099144202050194	394040	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: JANET MARCELA PALOMAR GECHEN FISCAL 45 ESPECIALIZADA DECN				janet.palomar@fiscalia.gov.co 3185324342		
INDICIADA MARIA ISABEL TORRES GALVAN				CALLE 16 D BIS A No. 96 G – 34 PRIMER PISO mariaisabeltorresgalvan12@gmail.com 3152722329		
DEFENSOR FABIO ENRIQUE BERNAL JARAMILLO				CALLE 17 No. 10-16 OF. 103 fabiobernaljaramillo@hotmail.com 3102195244		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:10 A.M.				Finalización: 11:10 A.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la indiciada, la delegada fiscal, y el defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó



anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Despacho: Suspende la audiencia siendo las 9:39 a.m. por el término de 5 minutos para que la indiciada se comunique con el defensor y la asesore respecto del acto de comunicación. Se reinicia la audiencia siendo las 9:50 a.m..

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de la ciudadana MARIA ISABEL TORRES GALVAN, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de cómplice, por las conductas punibles de **TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO de conformidad a los artículos 376 y 384 numeral 3º del C.P. a título de dolo, en coparticipación criminal, verbo rector sacar del país.**

Defensor: No tiene solicitudes de aclaración.

Despacho: Solicitó aclaración respecto de la rebaja que comporta por la calidad de cómplice.

Fiscalía: Indica la rebaja contenida en el artículo 30 del C.P.

María Isabel Torres Galván: Indica que entendió la comunicación realizada por la delegada fiscal.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte de los indiciados.

Les hace saber a los imputados sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.



SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 8:42 A.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: La Delegada de la Fiscalía General de la Nación solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes con circunstancias de agravación punitiva, en calidad de cómplice, para la señora MARIA ISABEL TORRES GALVAN, identificada con cédula No. 49673167 de AGUACHICA - CESAR.

Defensa: Se opone a la solicitud de medida de aseguramiento. Señala los motivos por los cuales la procesada no compareció a las anteriores audiencias. Indica que la procesada tiene un hijo menor, no tiene antecedentes, solicita las mismas garantías a los procesados ya que hay personas imputadas las cuales se encuentran en libertad, por lo anterior solicitó se niegue la medida de aseguramiento pretendida.

DECISIÓN: Analizados los argumentos deprecados por las partes y los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía se **DECIDE:**

No acceder a la solicitud elevada por la Fiscalía.

Imponer medida de aseguramiento no privativa de la libertad de conformidad al artículo 307 literal B numerales 3º, 4º y 5º del C.P.P., a la ciudadana MARIA ISABEL TORRES GALVAN, identificada con cédula No. 49673167 de AGUACHICA - CESAR., y, para el cumplimiento del numeral tercero de la citada normatividad, deberá presentarse al Centro de Servicios Judiciales cada dos meses.

Ordenar que suscriba la respectiva diligencia de compromisos adquiridos frente a las medidas impuestas; en el evento que no cumpla las medidas ello conllevaría a que la Fiscalía solicite medidas más invasivas.

Oficiar a Migración Colombia para informar la prohibición de salir del país

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida no privativa de la libertad.

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.



Fiscalía: Sin recursos.

Defensa: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno, la decisión queda ejecutoriada.

Se termina siendo las 11:10 a.m.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016099144202050194 NI 394040-20230529 081012-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016099144202050194.ni.394040-20230529_081012-Grabación de la reunión.mp4)